



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 23 de noviembre de 2023

Asunto: *Solicitud de oferta única del Servicio de mantenimiento instalaciones contra incendios (extintores)*

Destinatario:
HIDROTECNIA PIRAMIDES DE
TENERIFE, S.L.
CIF B38764007

Expediente de contratación número: **EXP-15-2023**

Tipo objeto contrato: **23-01-001 Mantenimiento Instalaciones Contra Incendios (Extintores)**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de mantenimiento de instalaciones contra incendios (extintores), y, a tal fin, se solicita oferta única para su adjudicación directa por la Directora Gerente.

BASES:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el mantenimiento de instalaciones contra incendios (extintores), observando el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia con las revisiones periódicas que conlleve, reparaciones, reposiciones y nuevos elementos si fuera necesario.

Ubicaciones de los extintores:

- Instalaciones Tacoronte, Calle Guayonje , 68 –Tacoronte – Tenerife
- Finca La Mosca, Calle Las Ánimas Lomarque (Valle Guerra), 100 –La Laguna – Tenerife
- Invernadero Aguadulce, Carretera TF47, Aguadulce, Guía de Isora – Tenerife

El número de extintores en cada ubicación existentes a la fecha presente es el siguiente:

Instalación	CO2 5kg	CO2 2kg	PS 12kg	PS 9kg	PS 6kg	Sumas
Edificio Tacoronte	10		1	1	2	14
Invernadero 1 Tacoronte	2				4	6
Invernadero 2 Tacoronte	1	1			1	3
Finca La Mosca	1				1	2
Invernadero Aguadulce	1				10	11
Sumas	15	1	1	1	18	36

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el 01 de enero de 2024. Se aplicarán prórrogas anuales hasta un total de CUATRO (4) en caso de que no medie denuncia previa por ambas partes. Así el total del período de contratación inicial más las cuatro prórrogas supone una duración total de CINCO (5) años, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 Y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado.

4.- Compromiso con la legislación vigente en la materia del objeto del contrato

El Contratista se compromete a observar la legislación vigente a aplicar a las instalaciones contra incendios:

- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- DECRETO 16/2009, de 3 de febrero, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

El Contratista comunicará a CULTESA modificaciones o nuevas legislaciones que resulten de aplicación. Si de ello se deriva cambios sustanciales en el contrato, se emitirá anexo de mutuo acuerdo. Aunque si esos cambios significan que el importe estimado del contrato supera el mínimo establecido en el apartado sexto para la calificación de esta licitación, esto supondrá la automática rescisión del contrato sin que quepa reclamación entre las partes.

5.- Presupuesto.

El presupuesto se emitirá conforme a los siguientes precios y condiciones:

- Precio pruebas hidrostáticas y recarga que se precise por unidad de extintor de polvo hasta 6 kilos y de 9 a 12 kilos, con periodicidad anual.
- Precio pruebas hidrostáticas y recarga que se precise por unidad de extintores de CO2 de 2 a 5 kilos, con periodicidad anual.
- Precio por unidad de extintor en cada revisión trimestral, pudiendo diferenciarse según ubicación.

Los precios de revisión trimestral se aplicarán por unidad de extintor existente en el momento de efectuar dicha revisión.

Estos precios deben mantenerse el primer año. Tras cada vencimiento anual el contratista se reserva el derecho de aplicar incrementos, que de ser aceptados debe mantenerlos durante el siguiente período anual. Si CULTESA no acepta estos incrementos se dará por rescindido el contrato sin que quepa reclamación entre las partes. Los incrementos motivados por la aplicación de la legislación se exceptúan de lo anterior, pudiéndose llevar a cabo cuando la normativa sea de aplicación y siempre que CULTESA acepte dicho incremento.

Los precios de elementos materiales, nuevos o reposiciones de extintores y reparaciones no contempladas en el mantenimiento anterior se determinarán con cada actuación dependiendo del tipo de actuación.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante máximo total excluyendo IGIC presupuestado para cada año es de 3.000,00 € (sin IGIC), de tal forma que la estimación en cinco años es de un máximo de 15.000,00 € (sin IGIC). En caso de que se evidencie que pueda superarse este importe, el contrato será rescindido sin que quepa reclamación entre las partes.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

De conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de **Grado A**, ya que su valor estimado es inferior a 15.000€, siendo competente para su formalización la **Directora Gerente** de CULTESA, pudiéndose **adjudicar directamente** a la empresa a quién se le solicite oferta única.

7.- Documentación a presentar y plazo.

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado quinto.

8.- Facturación, forma de pago y otras formalizaciones del contrato.

La formalización del contrato correrá a cargo de CULTESA. El presupuesto presentado forma parte inseparable de este contrato. Si el contratista precisare cláusulas adicionales se pactarán en un anexo, estableciéndose que serán nulas aquellas cláusulas adicionales que se opongan o desvirtúen las que se formalizan en el contrato.

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas trimestrales ordinarias tras realizar cada revisión trimestral, incluyendo las coincidentes con las pruebas hidrostáticas, o bien extraordinarias cuando surja la causa justificada, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme. El contratista autorizará por escrito y firmado su número de cuenta bancaria para las transferencias mediante impreso al efecto que CULTESA le hará llegar.

9.- Coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales

En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ambas partes acuerdan su predisposición a acometer la coordinación de actividades empresariales que sean precisas.

En Tacoronte, a 23 de noviembre de 2023.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente